



VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRA. ADQUISITVA DE DOMINIO

Radicado: 2021-00010
Demandante (s): JOSE GUSTAVO PLAZAS CARDENAS
Demandado (s): JULIO ENRIQUE RINCON y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que mediante oficio No. 143 del 10 de mayo de 2022, se le comunico a la ANT el contenido del auto dictado el 04 de mayo, sin embargo, a la fecha tan solo dicha entidad radicó internamente la comunicación, pero no ha dado respuesta alguna a pesar de haber transcurrido un mes. Sirva proveer.

Encino, Santander, 21 de junio de 2022.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino – Santander, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial, se observa que la Agencia Nacional de Tierras no ha dado respuesta al requerimiento que se le hiciere mediante auto que precede, por lo cual, es viable requerir por segunda vez a dicha entidad, para que informe si el procedimiento único contemplado en los artículos 60 y 61 del Decreto Ley 902 de 2017, del cual informo que se realizaría sobre el inmueble denominado EL DEGREDADO O EL RECREO, ubicado en este Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 306-4744 de la ORIP de Charalá, inició, o ha culminado, en aras de dar continuidad al presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la Agencia Nacional de Tierras para que dentro del término máximo de quince (15) días, siguientes a la comunicación de esta decisión, proceda a informar si inició, culminó o en qué estado se encuentra, el procedimiento único contemplado en los artículos 60 y 61 del Decreto Ley 902 de 2017, sobre el inmueble denominado EL **DEGREDADO O EL RECREO**, ubicado en el Municipio de Encino, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 306-4744 de la ORIP de Charalá, Santander. Por secretaria líbrese la comunicación respectiva, adjúntese copia de esta providencia y del oficio referido en la parte motiva.

SEGUNDO: Junto con la comunicación respectiva, la secretaría deberá adjuntar copia de este auto y del proveído del 04 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO